

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

4 0185

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( 10 MAR 2017 )

*"Por la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual –  
"FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017"*

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 381 de 2012, modificado y adicionado por el Decreto No. 1617 de 2013, el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, y la Ley 685 de 2001 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 336 de la Ley 685 de 2001 señala que el Gobierno establecerá un Sistema de Información Minera sobre todos los aspectos relacionados con el conocimiento de la riqueza del subsuelo en el territorio nacional y los espacios marítimos jurisdiccionales, y sobre la industria minera en general y para ello se diseñarán los mecanismos que permitan la coordinación necesaria entre los organismos públicos y privados especializados en investigación geológica-minera que conduzcan a la obtención de los objetivos señalados.

Que el artículo 339 de la citada Ley 685 de 2001, declaró de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y el estado de los recursos mineros, y la industria minera en general, en consecuencia, los concesionarios o poseedores de títulos mineros o propietarios privados de las minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera.

Que los Artículos 340 y 341 ibídem, exponen el deber de los particulares y de las entidades públicas, para la entrega de la información minera en los términos y condiciones que requiera la Autoridad Minera.

Que mediante la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía entre otras disposiciones, actualizó el Formato Básico Minero –FBM- semestral y anual, estableciendo en su artículo 2º que el Formato Básico Minero semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO.

Que en el artículo 2º de la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017, que modifica el artículo 3º de la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, se dispuso la periodicidad de presentación del Formato Básico Minero –FBM- anual por medios electrónicos a través del SI MINERO así:

31.

"Por la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual – "FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017"

"a) Formato Básico Minero –FBM- anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, dentro del período comprendido entre el Primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Parágrafo:** La presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2016, tendrá como fecha máxima de presentación el 10 de marzo del año 2017".

Que en desarrollo de los talleres de capacitación sobre el registro electrónico del Formato Básico Minero – FBM, dictados en diferentes regiones del País a los titulares mineros, dentro de sus observaciones se determinó que el tiempo otorgado en la Resolución 40042 de 2017 para diligenciar y presentar dicho formato no es suficiente, y adicionalmente manifestaron que el sistema ha presentado inconvenientes en su diligenciamiento, por lo que a la fecha el número de Formatos Básicos Mineros presentados a la Autoridad Minera Nacional – ANM, y refrendados es apenas de 2.039, una proporción muy baja, acorde con el número de títulos mineros que deben presentar dicho formato.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, mediante comunicación con radicado No. 2016087730 del 27 de diciembre de 2016 solicitó adicionar al Formato Básico Minero Anual, algunas variables que obedecen a requerimientos de la comunidad minera.

Que la Agencia Nacional de Minería, mediante oficio radicado bajo el No. 2017013782 del 01 de marzo de 2017, solicitó a este Ministerio la ampliación del plazo del diligenciamiento del Formato Básico Minero -FBM Anual de 2016, en consideración a los inconvenientes presentados y expresados por los titulares mineros acerca del diligenciamiento y las inconsistencias presentadas en el Sistema de Información del SI.MINERO.

Que teniendo en cuenta las inquietudes manifestadas por los titulares mineros en cuanto a la utilización y curva de aprendizaje del diligenciamiento del citado formato en el sistema, el Grupo de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Minas y Energía, mediante Informe Técnico contenido en el memorando con radicado No. 2017016094 del 9 de marzo de 2017, señaló que, *"Dada las razones anteriores, no ha sido posible corregir todas las inconsistencias que presenta el sistema de información para que los Titulares Mineros puedan diligenciar y presentar los FMB anuales"*, por lo que, *"De acuerdo a las razones anteriores, solicitamos prorrogar el plazo de presentación y refrendación del FMB anual hasta el 30 de mayo de 2017, para solucionar las inconsistencias requeridas"*.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 8º del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución se publicó en la página web del Ministerio de Minas y Energía, a partir del 3 de marzo de 2017 hasta el 8 de marzo de 2017, recibándose comentarios respecto de los cuales esta entidad acogió aquellos que consideró pertinentes.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero Anual – "FBM" contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017"

### RESUELVE

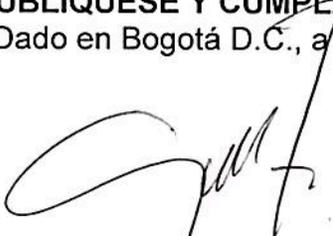
**ARTÍCULO 1º. Objeto.** Prorrogar hasta el día 30 de mayo 2017, el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual – FBM, del año 2016.

**ARTICULO 2º. Diligenciamiento.** El Formato Básico Minero Anual – FBM, de que trata el artículo 1º de la presente Resolución, se diligenciará electrónicamente en la plataforma del SI. MINERO.

**ARTÍCULO 3º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

### PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

  
**GERMAN ARCE ZAPATA**  
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Juan José Marínique, Dioselina Romero Ruiz, Claudia Marcela Niño M.

Revisó: Vladimir Chamat Villa/ Martha Milena Boada Torres / Jorge David Sierra Sanabria.

Aprobó: Mónica María Grand / Pedro Enrique Perico/ Juan Carlos Arce /Juan Manuel Andrade Morantes